



PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ SOTO Jimmy FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 16:27:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA LA BAJA DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL POR LA CAUSAL DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA QUE SERA DONADO A FAVOR DE UNA PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO O UNA INSTITUCIÓN RELIGIOSA

I.- OBJETO

La Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cumple con publicitar en el portal institucional, los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con Resolución Directoral N° 000051-2023-UE005/MC, de fecha 28 de marzo de 2023, que será materia de donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o una institución religiosa

II.- DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Dirección principal : Av. Luis Gonzales N° 345 – Chiclayo
Teléfono : 074-499523 (Anexo 207)
Correo Institucional : jfsoto@naylamp.gob.pe

III.- PUBLICACIÓN DEL BIEN MUEBLE DADO DE BAJA

Vigencia : Desde el 17 al 22 de Agosto del 2023

Horario Mesa de Partes : De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lugar de publicación : Portal Institucional de la UE005 Naylamp (www.gob.pe/naylamp)

IV.- ALCANCE

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas, debidamente constituidas, las cuales deberán presentar por Mesa de Partes o al correo institucional de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, la solicitud manifestando su interés de ser beneficiario de la donación del bien mueble patrimonial dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en el estado y lugar donde se encuentran, debidamente sustentada con la siguiente información y documentación exigida en el numeral 65.1 y 65.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

En el supuesto que varias instituciones manifiesten su interés en ser donatarios, se donara a la institución que manifestó su interés de ser donatario por escrito en primer lugar y presente la documentación exigida.

V.- DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL BIEN



PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ SOTO Jimmy FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 16:27:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (2)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (3)					UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	OTROS	
1	67825000002	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	ESTÁNDAR 231 A3	BLANCO KAPOC	9BWZZZ23ZFP000730	AÑO DE FABRICACIÓN 1985, PLACA EGE311, MOTOR BZ-299197, COMBUSTIBLE: GASOLINA, CAMIONETA RURAL	MUSEO BRUNING CALLE HUAMACHUCO S/N LAMBAYEQUE
2	67825000003	CAMIONETA	NISSAN	UNLM-D21-SF	BLANCO MISTI	UNMD21A71929	AÑO DE FABRICACIÓN 1989, PLACA OQ6048, MOTOR Z24215330W, COMBUSTIBLE: GASOLINA, CAMIONETA PICK-UP	TUMBAS REALES AV. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN 895 LAMBAYEQUE
3	67826800001	MOTOCICLETA	HONDA	CGL-125	AZUL	LWBPCJ1F6D1005983	AÑO DE FABRICACIÓN 2012, PLACA EA8973, COMBUSTIBLE: GASOLINA, MOTOCICLETA	TUMBAS REALES AV. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN 895 LAMBAYEQUE
4	678297250001	TRIMOTO DE CARGA	ASIATICA	AS200TR-C3	ROJO	LGNHM3304C2080024	AÑO DE FABRICACIÓN 2012, PLACA EA8784, COMBUSTIBLE: GASOLINA, L5	COMPLEJO ARQUEOLÓGICO PÁTAPO - PATAPO



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP



Firmado digitalmente por MUÑOZ
VALDERRAMA Enrique FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.03.2023 08:48:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Chiclayo, 28 de Marzo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2023-UE005/MC

VISTOS,

El Informe Técnico N° 001-2023, de fecha 21 de marzo del 2023; Informe N° 000021-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023; Informe N° 000062-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de marzo del 2023; Proveído N° 000306-2023-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IAYQTHY



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ SOTO Jimmy FAU
20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2023 17:45:31 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
BARRANTES RAVINES ORLANDO
ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2023 15:48:13 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por VILCHEZ
RIOS Ruth Hermalinda FAU
20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2023 15:04:53 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que entre otros señala lo siguiente:

"(...).

TÍTULO VII

BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 47.- Definición.

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales.

48.1 Son causales para la baja.

...

f) **Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.**

...

48.2 Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA.

48.3 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.

48.4 En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente.

Artículo 49.- Trámite.

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

(...)"

Que mediante Informe Técnico N° 001-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén concluye y recomienda lo siguiente:

"(...).

VI.- CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Oficina de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la baja de los 04 vehículos de transporte terrestre en mención en el Apéndice A ficha de descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de placas Volkswagen Estándar 231 de placa EGE311 (anterior RC1930)de C/P 678250000002, Camioneta Nissan UNLM-D-21-SF de placa EGF368 (anterior OQ6048) de C/P 678250000003, Motocicleta Honda CGL-125 de placa EA8973 de C/P 678268000001 y Trimoto de carga Asiática de placa EA8784 de C/P 678297250001.

VII.- RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, la Oficina de Control Patrimonial recomienda que el presente informe técnico sea elevado a la Oficina General de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite de aprobación para la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.

CAMIONETA 678250000002	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
CAMIONETA 678250000003	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
MOTOCICLETA 678268000001	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
TRIMOTO DE CARGA 678297250001	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
VALOR NETO TOTAL			4.00

(...)"

Que, mediante Informe N° 000021-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén eleva a la Oficina de Administración para su evaluación correspondiente el Informe Técnico N° 001-2023, de fecha 21 de marzo del 2023; y asimismo, solicita se prosiga con el trámite administrativo para la baja de 04 vehículos de transporte terrestre con Código



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
 "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
 "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Patrimonial N° 678250000002, N° 678250000003, N° 678268000001, N° 678297250001 por causal de mantenimiento o reparación onerosa en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 000062-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000021-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque la emisión de acto resolutorio que apruebe la baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 e Informe Técnico N° 01-2023;

Que, mediante Proveído N° 000306-2023-UE005/MC, de fecha 23 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de **CUATRO (04)** vehículos de transporte terrestre con Código Patrimonial N° 678250000002, N° 678250000003, N° 678268000001, N° 678297250001, por causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA** en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 e Informe N° 000021-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023.

CAMIONETA 678250000002	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
CAMIONETA 678250000003	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
MOTOCICLETA 678268000001	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
TRIMOTO DE CARGA 678297250001	1503.0101	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	VALOR NETO 1.00
VALOR NETO TOTAL			4.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Control Patrimonial y Almacén, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP